

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR LA DIPUTADA CAROLINA BEAUREGARD MARTÍNEZ Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

La suscrita, diputada federal Carolina Beauregard Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del PAN en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 6o., numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones jurídicas aplicables, somete a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

La rendición de cuentas es uno de los pilares más importantes que tiene nuestra democracia. A través de esta, la ciudadanía puede conocer y evaluar de manera continua las acciones que sus representantes y/o autoridades ejecutan con sus recursos públicos, para que, a través de un análisis, puedan definir el rumbo del país a través del sufragio.

Así, podemos afirmar que la rendición de cuentas tiene una característica polifacética, dado que se trata de un derecho que asiste a la ciudadanía de conocer el rumbo y el estado que guarda el país y, a su vez, un deber a cargo de las autoridades de dar información veraz, transparente y oportuna; de tal suerte que las personas estén debidamente informadas y puedan dar un seguimiento adecuado al rumbo que sigue la nación.

En términos del artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo se encomienda a un Congreso General que se divide en dos Cámaras, la de Diputados y Senadores. Aquí es importante referir que las diputadas o diputados son los representantes de la ciudadanía; mientras que los integrantes del Senado representan a las entidades federativas. En suma, podemos concluir que nuestra legitimación y legitimidad como legisladores federales nos la da el valor intrínseco que tiene la representación.

Partiendo de la idea antes asentada, deviene importante referir que el Titular del Ejecutivo Federal es el Jefe de Estado y de Gobierno, lo que significa que es el encargado de dirigir la administración pública, así como la política interna y externa del país. De tal suerte, resulta relevante que todo Presidente tenga la obligación de rendir cuentas a la ciudadanía y a las entidades federativas.

Así las cosas, lo ideal es que esta rendición se realice, precisamente, en los inmuebles en donde los representantes de la ciudadanía y de las entidades federativas, se encuentran. Lo anterior, en virtud de la legitimación y legitimidad que nos dan los votos de quienes detentan la soberanía de la Nación.

Así las cosas, no existe motivo alguno para que el titular del Ejecutivo federal solo envíe un escrito, sino que resulta fundamental que también podamos escuchar su informe de viva voz, a fin de que el entendimiento, la reflexión y el dialogo sean mayores, mejores y expeditos. Además, existen condiciones idóneas para que el Presidente pueda acudir a los recintos del Congreso General y, con total libertad, pueda exponer el estado que guarda la administración pública del país.

Ahora bien, a fin de dar mayor claridad, se presente el siguiente comparativo.

DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE LEY
<p>Artículo 69.- En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 69.- En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República comparecerá y presentará un informe de manera oral y por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.</p> <p>(...)</p>

No sobra mencionar que se considera que no es necesario hacer modificación alguna a disposiciones legales, dado que la regulación contemplada en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, es suficiente.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 69. En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República **comparecerá y** presentará un informe **de manera oral y** por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

(...)

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Ciudad de México, a los ocho días del mes de febrero de 2023.

Diputada Carolina Beauregard Martínez (rúbrica)